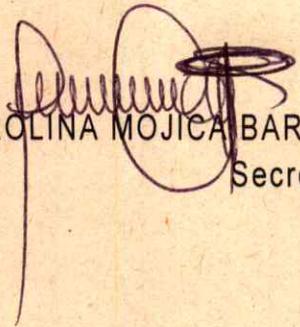




Radicado: 50 400 40 89 001 2021 00033 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: NÉSTOR SAUL RINCÓN VEGA

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, a fin de comunicarle que finaliza en silencio el término del emplazamiento de la parte demandada. - Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentran al Despacho las presentes diligencias a fin de dar el impulso procesal correspondiente, en la medida que se ha surtido el emplazamiento de la parte demandada ordenada en Auto de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022), como quiera que una vez inscrito en el Registro Nacional de Personas Emplazadas RNPE, y habiendo transcurrido quince (15) días establecidos por el artículo 108 del Código General del Proceso, sin que el demandado NÉSTOR SAUL RINCÓN VEGA haya comparecido al Juzgado, bien de manera personal o a través de apoderado judicial, a notificarse del auto de mandamiento de pago de fecha quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Así las cosas, se procederá a la designación de un curador ad litem que lo represente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso y en los términos y con las formalidades establecidas por los artículos 47 a 49 del mencionado Estatuto Procesal.

En mérito de lo expuesto, **el Despacho dispone:**

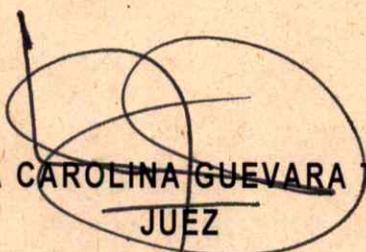
Primero: Designar a la abogada RUBIELA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.413.939 y tarjeta profesional No. 286.345 del C. S. de la J., como curadora ad litem del demandado NÉSTOR SAUL RINCÓN VEGA, en calidad de defensora de oficio, a quien se le comunicará el nombramiento y asumirá el cargo, siendo este de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de



cinco (5) procesos como defensora de oficio, so pena de las sanciones a que hubiere lugar, correo electrónico: rubi-fer69@hotmail.com y rubifer6@gmail.com, con quien se surtirá la notificación y se proseguirá el proceso hasta su terminación. **Comuníquesele.**

Segundo: Señalar como gastos de curaduría la suma de cuatrocientos mil pesos, moneda legal (\$400.000,00 M/L.), por concepto de expensas necesarias en favor de la curadora ad litem y a cargo de la parte demandante, de lo cual se allegará constancia de pago al proceso.

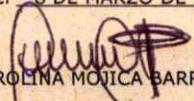
NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

7 del 8 DE MARZO DE 2023


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria